



AYUNTAMIENTO
DE
P Á J A R A
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE PÁJARA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES

PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
María Soledad Placeres Hierro
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucia Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Miguel Ángel Graffigna Alemán
Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Davinia Díaz Fernández
Raquel Acosta Santana

Grupo Municipal NCa-AMF

Juan Valentín Déniz Francés
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto

Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

AUSENTES

Rafael Perdomo Betancor, excusado por deberes de carácter público de ineludible cumplimiento.

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que en el margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que habían sido



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 5956/2020, de 16 de noviembre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veinte miembros de hecho y veintiuno de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE DECISORIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 15 y 29 de octubre de 2020, de carácter ordinario y extraordinario, respectivamente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quedan aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº MC 14/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (MC/14/2020)

Visto el informe-propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 5 de noviembre de 2020, que reza literalmente:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º MC 14/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento de la Providencia de fecha 03 de noviembre de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

SEGUNDO. Con fecha 04 de noviembre, se emitió memoria de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO. Con fecha 04 de noviembre, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ello, la que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° **MC 14/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, cuyo detalle es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

MC 14/2020: ADQUISICIÓN DE BARREDORA Y MÓDULOS DE PLAYAS Y OTRAS ACTUACIONES DE ACCESO A LA MISMAS.

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
163 .62300	Limpieza Viaria. Maquinaria	273.408,54.- €
1722 .62900	Playas. Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	366.553,78.- €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	639.962,32.- €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Pájara, firmado digitalmente en la fecha que figura en el sello de tiempo electrónico.”

DEBATE. Intervenciones:

- No se producen intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/46/34>

VOTACIÓN: 19

Número de votantes: unanimidad.

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/116>

TERCERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EXIGIBILIDAD DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS, INCLUYENDO UNA MODIFICACIÓN EN LA PARTE FINAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS. (OF-M/3/2020)

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 4 de noviembre de 2020, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO

Primero: *La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Ante la rapidez de la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, esta Administración adoptó medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, entre otras, la suspensión hasta el día 31 de diciembre de 2020 de la exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos han tomado nuevas medidas sanitarias dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, resultó indispensable proceder a la declaración del estado de alarma, aprobado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que entró en vigor el mismo día de su publicación, esto es, el propio día 25 de octubre.

Dada cuenta de la situación económica actual, desde esta concejalía se entiende necesaria la ampliación de la suspensión de la exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas hasta el día 31 de diciembre de 2021.

En atención a lo expuesto, quien suscribe dicta una providencia el día 28 de octubre de 2020, incoando expediente y solicitando, informe al Sr. Secretario General y al Sr. Interventor Accidental, así como informe-propuesta a la Tesorería Municipal.

Segundo.- *Visto el informe de la Secretaría General sobre la legislación aplicable y el procedimiento legal a seguir para llevar a cabo la modificación de la citada Ordenanza.*

Tercero.- *Visto el informe Técnico- Económico favorable a la aprobación de la modificación de la suspensión de la exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental con fecha 4 de noviembre actual, favorable a la suspensión temporal de la Ordenanza durante el año 2021.

Quinto.- Visto el Informe-Propuesta de la Técnica de Gestión Tributaria de fecha 3 de noviembre de 2020, que a continuación se transcribe:
"Expediente: OF-M/3/2020

La Técnica de Gestión Tributaria, de acuerdo con lo ordenado por la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano mediante Providencia de fecha 28 de octubre de 2020, emite el siguiente,

INFORME - PROPUESTA:

Relación de hechos:

- Mediante providencia de la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano de fecha 28 de octubre de 2020, se dispone incoar expediente en relación con la ampliación de la suspensión de la exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas hasta el día 31 de diciembre de 2021.

- En atención a la citada providencia, el Sr. Interventor accidental emite el día 29 de octubre actual, informe favorable a la propuesta de suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso por mesas y sillas para el ejercicio 2021.

- Con fecha 30 de octubre del corriente, el Sr. Secretario General emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir; indicando que el procedimiento para el presente caso, esto es para la modificación de una ordenanza ya vigente, será exactamente el mismo que para su aprobación.

- En atención a la providencia de la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano de fecha 3 de noviembre de 2020, siguiendo el procedimiento indicado por el Secretario General en su informe, el Técnico de Gestión del departamento de Intervención emite Informe técnico-económico en el mismo día de su petición.

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en adelante).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).

Fundamentos de Derecho:

PRIMERO: Se plantea, por la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano, la necesidad de ampliar la suspensión de la suspensión de la



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas hasta el 31 de diciembre de 2021; dada la coyuntura económica, y, en atención al nuevo estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En primer lugar, hay que destacar los siguientes antecedentes:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. El Gobierno, en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad que concibe el levantamiento de las medidas de contención de modo gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas y adaptable a la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas

En este contexto, con fecha 26 de mayo de 2020 se acuerda por el Pleno Municipal, a propuesta de la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano, la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020 de la exigibilidad de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas.

La Resolución del 19 de junio de 2020 del Gobierno de Canarias, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19- una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma- establece una serie de medidas preventivas para la protección de la salud pública de forma complementaria a las ya previstas en el citado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio. Las medidas adoptadas pretenden que el incremento en el número e intensidad de las actividades sociales y económicas mientras dure la situación de crisis sanitaria se realice con las debidas garantías necesarias para la protección de la salud pública. Las medidas adoptadas afectan a la distancia de seguridad interpersonal en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público; al aforo de los establecimientos, instalaciones y locales estableciendo un máximo; así como a la limpieza y la desinfección. En concreto respecto a las actividades de restauración se dispone que:

“a) Deberá respetarse una distancia de separación de 1,5 metros, entre las mesas o agrupaciones de mesas, así como en barra, entre clientes o grupos.

b) Se evitará el empleo de cartas de uso común debiéndose optar por dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles, QR u otros medios similares.

c) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, cestas de pan, tazas de café, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores, debiendo además retirar de las mesas, cualquier elemento decorativo.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

d) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando su servicio en otros formatos bajo petición del cliente o monodosis desechables cuando lo determine la normativa específica.

El cliente no puede ocupar una mesa sin que el personal del establecimiento lo acomode, después de proceder a la limpieza y desinfección de esta”.

En aras de hacer cumplir el conjunto de medidas desplegadas que implican un abanico de obligaciones, concretas y exigibles, el Gobierno de Canarias aprueba el Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quienes exploten establecimientos y locales de restauración se enfrentan a sanciones por el incumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en las disposiciones o en los actos en materia de salud pública adoptados por la autoridad estatal o autonómica como consecuencia de la COVID-19, que se graduarán entre los 100€ y los 600.000 euros.

Con fecha 3 de octubre de 2020 se publica en el BOC, la [Resolución de 2 de octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.](#)

Ante la evidencia de que el contacto social, en espacios tanto abiertos como cerrados en los que no se guardan las debidas medidas de distanciamiento y prevención, conlleva un alto riesgo de transmisión del virus, se aprueba el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, de aplicación en todo el territorio nacional; si bien entre las medidas adoptadas se establecen excepciones para la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de poder adoptarse posteriormente en caso de evolución desfavorable, lo cual no se considera en absoluto descartable durante el periodo de vigencia de este real decreto, dada la inestabilidad del comportamiento de la epidemia, tanto a nivel nacional como internacional.

SEGUNDO: En el caso planteado, se pretende ampliar la suspensión de la exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas hasta el día 31 de diciembre de 2021. No obstante, el Interventor accidental informa favorable la propuesta de suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso por mesas y sillas para el ejercicio 2021. Por ello, habrá que aclarar la diferencia entre los efectos que tiene suspender la Ordenanza y la que tiene suspender la exigibilidad de la tasa, si se tiene en cuenta la entrada en vigor de la suspensión de que se trate, en relación con el devengo del tributo.

En primer lugar manifestar que de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

en aquélla. Entre los tributos propios de las entidades locales, se encuentran las tasas, como es el caso que no ocupa.

De esta forma, la misma potestad reglamentaria de la que gozan los Ayuntamientos para aprobar las referidas Ordenanzas, se tendrá para modificarlas o derogarlas, dentro los límites marcados por la normativa, y en consecuencia también lo tendrán para suspenderlas tal y como apunta el Interventor accidental en su informe cuando dice “Sexto.- Por lo que se refiere a la suspensión de la tasa por ocupación del dominio público local con mesas y sillas, el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se refiere a aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero, en mi opinión, el que puede lo más puede lo menos, de tal manera que si es posible suprimir el tributo, también consideramos posible que se suspenda temporalmente la aplicación del tributo, de modo que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique”.

En cuanto al procedimiento a seguir, el Sr. Secretario General en su informe de 30 de octubre actual, señala que, en el presente caso, esto es, para la modificación de una ordenanza ya vigente, será exactamente el mismo procedimiento que para su aprobación.

TERCERO: Así pues, si las tasas son de imposición voluntaria por el Ayuntamiento, la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas podría modificarse, derogarse, o incluso suspenderse su aplicación.

No obstante, sin olvidar que los Ayuntamientos gozan de gran autonomía para establecer las tasas, determinando su hecho imponible, devengo, periodo impositivo, tarifas y demás elementos determinantes del tributo, claro está, dentro de los márgenes establecidos por la Ley, se debe tener en cuenta lo indicado por el Sr. Secretario en su informe, cuando dice << Teniendo en cuenta que afecta a la materia de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, de conformidad con el artículo 25 del TRLRHL que señala “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”, deberá constar en el expediente el mencionado informe técnico-económico”.

Del informe técnico- económico que obra en el expediente se extraen sus Conclusiones, que son del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- *No se proponen modificación de los tipos y cuotas a abonar distintas de las expresadas en la ordenanza fiscal.*

SEGUNDA.- *La repercusión presupuestaria para el ejercicio 2021 de la suspensión parcial de la suspensión de la exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas, hasta el 31 de diciembre de 2021, asciende a un total de 34.337,28 euros, lo que supone un menor ingreso no financiero a efectos de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2021.*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

TERCERA.- *Igualmente supone un decremento del límite del gasto computable a efectos de la Regla de gasto de 34.337,28 euros para el ejercicio 2021. No afectando al límite de deuda al tratarse de una actuación que afecta solamente a los ingresos.*

CUARTA.- *Dicha cantidad en principio no significativa, en el contexto actual de grave crisis sanitaria y con la merma de recaudación y el aumento del gasto público, podría dar lugar a tensiones de tesorería, al suponer una menor recaudación, con los consiguientes perjuicios que ello podría suponer para las arcas municipales, en aras a los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.*

*Por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, con las advertencias anteriores, la aprobación de la modificación de la suspensión de la exigibilidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas, hasta el 31 de diciembre de 2021.*

No obstante lo anterior, la administración adoptará las medidas que mejor sirvan a sus intereses”.

En este sentido el informe del Sr. Interventor Accidental, como ya se señaló en los antecedentes, también es favorable, según el siguiente literal “De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar favorablemente la propuesta de suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso por mesas y sillas para el ejercicio 2021”.

Respecto a la diferencia entre la suspensión y la derogación, en lo que ahora interesa, es que la derogación implica la pérdida de vigencia de la Ordenanza, y la suspensión no afecta a su vigencia, sino a su aplicabilidad, esto es su capacidad para producir efectos, por tanto mediante esta última, se suspendería la fuerza de obligar propia de la Ordenanza. En consecuencia, en el caso de la suspensión estaríamos ante una interrupción temporal y transitoria de la eficacia de la Ordenanza.

En lo que al procedimiento se refiere, el artículo 17 del TRLRHL determina el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, de aplicación a la aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero si el Pleno tiene la potestad de derogar (“quien puede lo más, puede lo menos”) también tiene la potestad de suspender, de tal manera que si es posible suprimir el tributo, también es posible que se suspenda temporalmente la aplicación de la Ordenanza Fiscal, de tal modo que no surta sus efectos. Esto es, en el momento que entre en vigor la modificación por la que se suspende la Ordenanza, se suspende el periodo impositivo, no siendo exigible la tasa sino por el periodo de tiempo transcurrido hasta ese momento y, en su caso, a partir de que se produzca el levantamiento de la suspensión.

Por tanto, si resulta obligatorio que en la Ordenanza figure la fecha de aprobación y del comienzo de su aplicación, estando ante una interrupción temporal y transitoria de su eficacia, y en atención a la posibilidad de modificar su aplicación estableciendo una disposición transitoria para que durante el tiempo que se acuerde, se deje de aplicar la Tasa como consecuencia de las medidas de carácter inmediato encaminadas a mitigar la difícil situación económica a que se enfrentan los negocios de este municipio; resulta también imprescindible, en este caso, que se tramite como una modificación de la Ordenanza fiscal. Pues, aunque no se modifique su parte dispositiva, esto es sus artículos, si se añade una disposición se está modificando su parte final, lo que supone, en definitiva modificar el texto de la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

CUARTO: Ahora bien, respecto a la diferencia entre suspender la Ordenanza y suspender la exigibilidad del tributo, entiende esta parte que ello depende del devengo del tributo en relación con la entrada en vigor de la modificación que se pretende.

El devengo se define como el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y se produce el nacimiento de la obligación principal.

En el presente caso el devengo es anual según establece la Ordenanza en su artículo 4 “La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuesto de inicio o cese en el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se prorrateará por trimestres naturales”.

Así pues, en el presente caso, que la tasa se devenga el 1 de enero y tiene periodo anual, para que la modificación pueda entrar en vigor el 1 de enero y se suspenda la Ordenanza, será necesario que la publicación definitiva de la Ordenanza se haya producido antes de la fecha del devengo, esto es, antes del 1 de enero de 2021(fecha de entrada en vigor poco probable dada la fecha actual y el procedimiento a seguir, con un plazo de 30 días hábiles de exposición pública); puesto que, no se puede suspender el devengo de un tributo cuya obligación ya ha nacido. Sin embargo, entiende esta parte, resulta viable la suspensión de la exigibilidad del tributo, como ya se hizo en la anterior modificación que estará en vigor hasta el 31 de diciembre actual, en atención al planteamiento de la Sra. Concejala que parece se refiere a la posibilidad de no exigir el tributo en el año 2021, dada la coyuntura, y en atención al impulso de una serie de medias fiscales que ayuden a los ciudadanos y empresas del municipio, a reducir el impacto económico y social que el estado de alarma decretado a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 está produciendo en la población, atendiendo a las consecuencias negativas que las medidas establecidas hasta ahora por el Gobierno de la Nación y por el Gobierno de Canarias, reseñadas en los antecedentes, va a tener en los negocios de restauración del municipio que tienen terrazas exteriores.

Pues, como describe la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, “la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”. Con ello, el texto de la citada disposición apela a la obligación que pesa sobre los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del Título I de la Constitución.

En cuyo caso, en el contexto descrito, se podría modificar la Ordenanza si la Corporación lo considera procedente, como ya lo hizo en el Pleno Municipal de 26 de mayo de 2020.

QUINTO: La redacción vigente de la parte final de la Ordenanza cuya modificación se pretende es la siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para paliar en la medida de lo posible la adversa situación de crisis económica padecida por el sector de hostelería y restauración las cuotas que se devenguen durante



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

los ejercicios 2010, 2011, y 2012 podrán ser bonificadas por aquellas otras devengadas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar a la imprescindible solicitud de bonificación justificante acreditativo del abono íntegro, o en su caso, parcial conforme al fraccionamiento o aplazamiento que tuvieran reconocido, del importe a deducir, dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

La bonificación alcanzará como máximo el 90% de cada cuota de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos inmediatos a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

Por todo lo expuesto, se propone el proyecto de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, que se concreta en la adición de la disposición transitoria tercera; quedando la parte final de la ordenanza, como a continuación se transcribe:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para paliar en la medida de lo posible la adversa situación de crisis económica padecida por el sector de hostelería y restauración las cuotas que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011, y 2012 podrán ser bonificadas por aquellas otras devengadas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar a la imprescindible solicitud de bonificación justificante acreditativo del abono íntegro, o en su caso, parcial conforme al fraccionamiento o aplazamiento que tuvieran reconocido, del importe a deducir, dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

La bonificación alcanzará como máximo el 90% de cada cuota de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos inmediatos a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho y sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Sexto.- Considerados los informes emitidos en la tramitación de este procedimiento, de conformidad con las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara como Titular del área de gobierno de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano mediante el Decreto número 1515/2020, de 13 de marzo, (BOP. N° 35 de 20 de marzo de 2020), elevo al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Suspender temporalmente la exigibilidad de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, incluyendo una modificación en la parte final de la ordenanza fiscal que la regula, que quedará redactada según se transcribe a continuación:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para paliar en la medida de lo posible la adversa situación de crisis económica padecida por el sector de hostelería y restauración las cuotas que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011, y 2012 podrán ser bonificadas por aquellas otras devengadas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar a la imprescindible solicitud de bonificación justificante acreditativo del abono íntegro, o en su caso, parcial conforme al fraccionamiento o aplazamiento que tuvieran reconocido, del importe a deducir, dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

La bonificación alcanzará como máximo el 90% de cada cuota de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos inmediatos a su



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, poner a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente.”

DEBATE. Intervenciones:

- No se producen intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/127>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: El punto es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/298>

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA. (ORD/1/2019)

Visto el informe de Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 14 de octubre de 2020, con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pájara en la misma fecha, que reza literalmente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Visto el expediente atm GERES - ORD 1/2019, relativo al procedimiento de aprobación de la “ordenanza reguladora de las actividades de elaboración de productos audiovisuales en el municipio de Pájara”, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- *Legislación aplicable.*

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL en adelante).*
- *El Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLR en adelante).*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC en adelante)*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante).*

SEGUNDO.- *Consta en los antecedentes de hecho del expediente el trámite de participación mediante el anuncio previsto en el artículo 133.1 de la LPACAP.*

Será objeto del presente informe la adecuación o no de las disposiciones reglamentarias que se contienen en la ordenanza, evitando lógicamente cualquier juicio de oportunidad sobre la conveniencia o no de estos preceptos.

TERCERO.- *El Título Preliminar tiene por objeto regular en cinco artículos una serie de disposiciones generales, en particular la competencia municipal y la determinación de la sujeción o no al régimen de intervención de la ordenanza.*

Si bien de manera propia no se invoca el título competencial, debe entenderse la presente ordenanza dentro de la competencia atribuida por la Ley de 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, al señalar en su punto primero: “Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito regulado por la presente ley:1) La aprobación de ordenanzas y reglamentos sobre actividades y espectáculos públicos, sin perjuicio de la competencia normativa atribuida al Gobierno de Canarias para el desarrollo de la presente ley, y a los cabildos insulares.”

En el artículo 3 se recogen los supuestos en los que existe intervención administrativa con carácter previo a la autorización, todos ellos casos en los que bien supone una afectación de bienes o servicios municipales o bien conlleve instalaciones provisionales complementarias, sujeto también en este último caso a licencia urbanística.

Por su parte el artículo 4 recoge los supuestos de comunicación previa (de aplicación residual respecto al artículo 3). Y a su vez el artículo 5 recoge los supuestos excluidos de título habilitante, se entiende que por considerarlas como actividades meramente a título de particulares, sin relevancia pública.

CUARTO.- *En relación al Título I, el cual regula el procedimiento en los artículos seis a doce, contemplándose aspectos procedimentales de la tramitación de los procedimientos (bien licencia, bien comunicación previa), así como los requisitos que debe reunir la solicitud (documentación que la debe acompañar, trámites de subsanaciones, etc.). Los artículos diez, once y doce regulan las tasas, fianzas y seguros de responsabilidad civil para el ejercicio de esta actividad.*

QUINTO.- *El Título II, relativo a las “normas técnicas y medidas de seguridad”, comprensivo de los artículos trece a cuarenta y cuatro. Se establece toda una serie de normativa de carácter técnico, a saber: prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, identificación de las personas, principio de menor afectación, realizaciones marítimas, aéreas, criterios para actividades audiovisuales fuera de los núcleos urbanos, actividades realizadas en dominio público marítimo terrestre, cortes de tráfico fuera de núcleos urbanos, uso y ocupación de vías públicas urbanas, tránsito y accesos, reserva de espacio público para actividades audiovisuales, reserva de aparcamiento de vehículos, carga y descarga, uso y ocupación de inmuebles de titularidad municipal, parques y jardines municipales, instalaciones complementarias, mobiliario urbano, boca*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

de riego e incendios, señales de tráfico, instalación de carteles, vallas y estructuras; instalaciones eléctricas, alumbrado y sonido; actuaciones con simulación de emergencias; armas de fuego, explosivos y material pirotécnico; ruidos; limpieza; residuos; horarios; animales; actuaciones y autorizaciones de terceros, información a personas afectadas, así como títulos de crédito y promoción.

Básicamente, la inmensa mayoría de los artículos se remiten a las autorizaciones sectoriales correspondientes, o a recordar el cumplimiento de la citada normativa, siguiéndose así un buen principio de técnica normativa basada en la remisión, a fin de evitar contradicciones entre normas.

SEXTO.- Finalmente, el título III, relativo al régimen disciplinario (quizá debe leerse mejor como sancionador), trata sobre las infracciones y sanciones, finalizando el articulado de la ordenanza con un artículo relativo a la competencia y procedimiento.

Por último, según su disposición final, se contiene que la entrada en vigor será a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO.- En relación con el procedimiento a seguir, será el siguiente:

- A. *Elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.*
- B. *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*
- C. *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*
- D. *El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, bien expresa cuando se presenten alegaciones o tácita en caso contrario, debe publicarse íntegramente para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.*
- E. *El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Por todo ello y a vista del análisis efectuado, se informa FAVORABLEMENTE el contenido del borrador de Ordenanza que se contempla en el expediente, elevándose, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, con la conformidad de la Alcaldía como órgano competente en la materia, al órgano plenario del Ayuntamiento de Pájara la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las actividades de aprobación de productos audiovisuales en el Municipio de Pájara en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO.- *Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento de forma simultánea, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación y con indicaciones además de que de no presentarse éstas en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno Municipal.*

TERCERO.- *De no presentarse ninguna alegación durante el trámite previsto en el punto anterior, la presente ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, ordenándose su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando la misma en vigor con arreglo a lo dispuesto en su disposición final.*

Lo que se informa a los efectos oportunos, a salvo de lo que el órgano competente estima acordar en su caso con mejor criterio fundado en Derecho.”

DEBATE. Intervenciones:

- No se producen intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/310>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/422>

QUINTO.- AUTORIZACIÓN/LICENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL A TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DEL LOTE 1 - SECTOR DEPORTIVO D-1 MORRO JABLE. (PLAYAS/4/2020)



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Servicio de Prevención de Incendios y Emergencias y Playas del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 5 de noviembre de 2020, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD, TRÁFICO, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”

Mediante Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de septiembre de 2020 se aprueba el expediente de expediente administrativo para la adjudicación de la autorización/licencia administrativa municipal a terceros para la ejecución, uso y explotación en las playas del Municipio del Lote 1 (Sector Deportivo D-1 MORRO JABLE) y del Lote 32 (Sector Deportivo D-12 y Sector de hamacas H-36 COSTA CALMA), ubicado en dominio público marítimo-terrestre, en los términos de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Pájara, mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, prorrogada por cinco años más, en virtud de Resolución de la misma Administración de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Económico-Administrativas reguladores de dicho procedimiento.

Durante el plazo de exposición pública se comprueba que al mencionado procedimiento se han presentado los siguientes licitadores: FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL; FUERTEVENTURA INDIVIDUAL TOUR S.L.; Iván León Quevedo; TEODORO CABRERA RODRIGUEZ y VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR.

Con fecha 16 de octubre tiene lugar Mesa de contratación cuyo acta se transcribe a continuación:

“MESA DE CONSTRATACION PARA LA APERTURA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS POR TERCEROS DEL LOTE 1 (SECTOR DEPORTIVO D-1 MORRO JABLE) Y DEL LOTE 32 (SECTOR DEPORTIVO D12 Y SECTOR DE HAMACAS H36 EN COSTA CALMA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En Pájara, en la fecha que figura “ut infra”.

Fecha y hora de celebración

16 de octubre de 2020 a las 9:30 horas

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Pájara

Asistentes

PRESIDENTA DELEGADO

Doña Lucía Darriba Folgueira, Concejala Delegada de Obras Municipales, obras Públicas, Parque móvil y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Pájara.

VOCALES

D. Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

*D. Juan Manuel Juncal Garrido, Secretario General.
D. Oscar Rodríguez Hernández, Ingeniero Municipal.*

SECRETARIA
D./Dña. Silvia García Callejo, Técnico Administración General.

Orden del día

- 1.- Apertura de la documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente: 4/2020PLAYAS – "Autorización Administrativa para para la ejecución, uso y explotación del Lote 1 (Sector deportivo D-1 Morro Jable) y del Lote 32 (Sector deportivo D-12 y Sector de hamacas H-36 en Costa Calma)".*
- 2.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente.*
- 3.- Propuesta Clasificación.*

Se Expone

1º.- Apertura y calificación administrativa: 4/2020PLAYAS – "Autorización Administrativa para para la ejecución, uso y explotación del Lote 1 (Sector deportivo D-1 Morro Jable) y del Lote 32 (Sector deportivo D-12 y Sector de hamacas H-36 en Costa Calma)". Han concurrido los siguientes licitadores:

- FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL CIF: B76239391 Fecha de presentación: 02 de Octubre de 2020, 13:32 horas. Para el Lote nº2.*
- FUERTEVENTURA INDIVIDUAL TOUR S.L. CIF: B76140524, Fecha de presentación: 06 de Octubre de 2020, 14:14 Horas. Para el lote nº2.*
- Iván León Quevedo, CIF: 78479007-V Fecha de presentación: 05 de Octubre de 2020, 17:36 horas, para el Lote nº1.*
- TEODORO CABRERA RODRIGUEZ, CIF: 78527196K. Fecha de presentación: 07 de Octubre de 2020, 10:37 Horas. Para el lote nº2.*
- VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR, CIF: 78527436P. Fecha de presentación: 06 de Octubre de 2020, 18:15 Horas. Para el lote nº2.*

Por la Secretaria se procede a la apertura del Archivo electrónico, sin embargo respecto del presentado por la entidad FUERTEVENTURA INDIVIDUAL TOUR S.L. la plataforma no permite su apertura ya que la misma ha sido presentada de manera incompleta mediante "huella electrónica". En este sentido figura en la Plataforma la siguiente leyenda: "No se puede Abrir ni Descifrar la documentación de los licitadores seleccionados ya que hay licitadores seleccionados que han presentado la documentación de manera parcial mediante huella electrónica".

Al respecto debemos remitirnos a la Cláusula 8ª PCA, según la cual: "En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.

Asimismo en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma del Sector Público pone a disposición de los licitadores figura en el apartado 4.7 lo siguiente:

“4.7 Problemas con el envío.

4.7.1 Huella electrónica.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica (figura 110) o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN	
Fecha de presentación:	28/01/2019 09:45:13
Csic:	2MO62_CZZ5G_VW+2Q_50183
Licitación:	v20190128-Sim
Empresa:	Empresa B
Usuario:	9704062BR
Estado:	Presentación de Huella Electrónica

RESUMEN DE LA PRESENTACIÓN

Nombre del sobre: Único

(Figura 110: justificante de presentación de la huella electrónica)

NOTA: la presentación de tipo huella electrónica no supone en ningún caso que exista un error en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sus causas están relacionadas, por lo general, con la conectividad en su empresa. Aunque se haya incluido en el apartado de Problemas con el envío, no debe catalogarse como tal, más bien es un servicio que ofrece la Plataforma, en cumplimiento de la DA16 de la LCPS, para garantizar el ejercicio del derecho a licitar incluso cuando las condiciones en las comunicaciones se encuentren degradadas.

NOTA: cuando obtenga el justificante de presentación compruebe si contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la oferta en el plazo de 24 horas recae exclusivamente en el licitador.

(...)

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible), se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada”.

Por lo tanto el licitador el pasado día 6 de octubre al presentar su oferta no lo



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

hizo de manera completa, por lo que en el plazo de 24 horas debía haberla remitido nuevamente a través de los cauces establecidos en la Plataforma y sin embargo no lo hizo como así figura al intentar abrir el Archivo electrónico:

<input checked="" type="checkbox"/>	NIF: B76140524 Razón Social: FUERTEVENTURA INDIVIDUAL TOUR S.L. Presentado con huella electrónica	06-10-2020 14:14	D-12.Costa Calma H-36.Costa Calma Deportivo - Hamacas Excluido	Firmado	Huella Electrónica
-------------------------------------	---	------------------	---	---------	-----------------------

Por todo lo expuesto procede excluir al licitador FUERTEVENTURA INDIVIDUAL TOUR S.L.

A continuación se procede a la calificación previa de la documentación general contenida en el sobre nº 1 del resto de licitadores y que arroja el siguiente resultado:

La documentación aportada en el archivo electrónico único por el licitador es la siguiente:

- FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL: Hoja-resumen; DEUC y Anexo II.
- TEODORO CABRERA RODRIGUEZ: Hoja-resumen; DEUC y Anexo II.
- VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR: Hoja-resumen; DEUC y Anexo II.
- Iván León Quevedo: Hoja-resumen; DEUC y Anexo II.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluye admitir a D. Iván León Quevedo; VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR; TEODORO CABRERA RODRIGUEZ y FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL por entender que la documentación cumple con lo exigido en el Pliego de cláusulas Administrativas.

2º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 4/2020PLAYAS – "Autorización Administrativa para para la ejecución, uso y explotación del Lote 1 (Sector deportivo D-1 Morro Jable)".

Seguidamente y previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a continuar con la apertura del archivo electrónico de los licitadores admitidos dando lectura de la relación de los documentos aportados respecto de los criterios cuantificables automáticamente a que se refiere el citado sobre por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro:

OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	CANON OFERTADO	
Iván León Quevedo	13.501 €	75 Ptos

CRITERIOS CUALITATIVOS

LICITADOR	INVERSION CAMPAÑAS INFORMATIVA		COLABORACION EVENTOS DEPORTIVOS		REDUCCION PRECIO CURSOS PARA RESIDENTES	
Iván León Quevedo	NO	0 Ptos	200 €	1	31 €	15



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

PUNTUACIONES TOTAL PARA EL LOTE 1

LICITADOR	OFERTA	CRITERIOS CUALITATIVOS	TOTAL
<i>Iván León Quevedo</i>	75 ptos	16 ptos	91 ptos

3º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 4/2020PLAYAS – "Autorización Administrativa para para la ejecución, uso y explotación del Lote 32 (Sector deportivo D-12 y Sector de hamacas H-36 en Costa Calma)".

OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	CANON OFERTADO
<i>FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL</i>	87.101 €
<i>TEODORO CABRERA RODRIGUEZ</i>	154.769,00 €
<i>VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR</i>	98.698 €

CRITERIOS CUALITATIVOS

LICITADOR	INVERSION CAMPAÑAS INFORMATIVA		COLABORACION EVENTOS DEPORTIVOS		REDUCCION PRECIO CURSOS PARA RESIDENTES	
<i>FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL</i>	1.000 €	—	600	--	33 %	--
<i>TEODORO CABRERA RODRIGUEZ</i>	1.000 €	--	600	--	30 %	--
<i>VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR</i>	1.000 €	--	600	--	30%	--

Asimismo a la vista de la ofertas presentadas y en virtud de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta presentada por don TEODORO CABRERA RODRIGUEZ se considera anormalmente baja por cuanto la misma es superior en un 20% a la media de las ofertas presentadas. Por lo tanto procede que justifique los valores de su oferta.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Primero.- Excluir de la licitación a la mercantil FUERTEVENTURA INDIVIDUAL TOUR S.L. en virtud de lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, por no haber remitido nuevamente la documentación en el plazo de 24 horas desde la recepción de la huella electrónica.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores para el Lote nº1 de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º.- Ivan Leon Quevedo _____ (91 ptos)	
-Canon ofertado.....	13.501,00 €
-Cantidad invertida en campañas informativas.....	NO oferta
-Colaboración en eventos deportivos municipales.....	200 €.
-Reducción de precio para cursos de residentes.....	31%.

Tercero.- En consecuencia dar traslado del presente Acuerdo a los servicios técnicos municipales para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP requieran al licitador Iván León Quevedo para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presenten, si no la presentaron en el sobre nº1, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia económica y solvencia técnica y profesional en los términos establecidos en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo deberán presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, incluidas las de la Hacienda Municipal y de haber constituido la garantía definitiva.

Finalmente requerir al licitador para que en el mismo plazo de diez días hábiles acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 675,05 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Cuarto.- Proponer como adjudicatario del Lote nº1 a don Iván León Quevedo siempre y cuando presente la documentación requerida en el apartado anterior.

Quinto.- Presentada la documentación requerida, dese traslado de la propuesta de adjudicación a los efectos de fiscalización previa del compromiso del gasto en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexto.- Requerir a don Teodoro Cabrera Rodríguez para que en el improrrogable plazo de 5 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, concretamente por ejemplo:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar los servicios.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Séptimo.- *Recibida la documentación, en su caso, se dará traslado de la misma a los servicios técnicos municipales al objeto de su valoración, tras lo cual se convocará nuevamente Mesa de Contratación.*

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe”.

Tras la celebración de la Mesa por la Secretaria de la misma y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se requiere respecto del Lote nº 1 a don Iván León Quevedo para que presente la documentación relacionada en la Cláusula 7.1 del PCA y respecto del Lote nº2 se requiere a don Teodoro Cabrera Rodríguez para que justifique los valores de su oferta.

Con fecha 27 de octubre tiene lugar nueva Mesa de contratación cuyo acta se transcribe a continuación:

“MESA DE CONSTRATACION PARA LA VALORACION DE LA OFERTA CON VALORES ANORMALES Y CLASIFICACION DE OFERTAS DE LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS POR TERCEROS DEL LOTE 1 (SECTOR DEPORTIVO D-1 MORRO JABLE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En Pájara, en la fecha que figura “ut infra”.

Fecha y hora de celebración

27 de octubre de 2020 a las 9:30 horas

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Pájara

Asistentes

PRESIDENTE

Don Raimundo Dacosta Calviño, Concejel Delegado de Policía local, Seguridad, Tráfico, Servicio de prevención de incendios y emergencias y Playas del Ayuntamiento de Pájara.

VOCALES

D. Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental.

D. Juan Manuel Juncal Garrido, Secretario General.

D. Oscar Rodríguez Hernández, Ingeniero Municipal.

SECRETARIA

D./Dña. Silvia García Callejo, Técnico Administración General.



AYUNTAMIENTO
DE
P Á J A R A
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Orden del día

- 1.-Valoración de la justificación presentada por D. Teodoro Cabrera Rodríguez, por contener su oferta valores anormales en el marco del procedimiento: 4/2020PLAYAS – "Autorización Administrativa para para la ejecución, uso y explotación del Lote 1 (Sector deportivo D-1 Morro Jable).
- 2.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente.
- 3.- Propuesta Clasificación.

Se Expone

1º.- Valoración de la justificación presentada por D. Teodoro Cabrera Rodríguez, por contener su oferta valores anormales en el marco del procedimiento: 4/2020PLAYAS – "Autorización Administrativa para para la ejecución, uso y explotación del Lote 1 (Sector deportivo D-1 Morro Jable).

Mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de octubre del presente, se acuerda, entre otros, requerir a don Teodoro Cabrera Rodríguez para que en el improrrogable plazo de 5 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el mismo día 16 de octubre.

Transcurrido el plazo otorgado, se ha comprobado que por el Sr. Cabrera Rodríguez no se ha presentado justificación alguna.

Al respecto establece el artículo 149.4 in fine LCSP que: "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".

Por tanto, entendiendo que la LCSP determina la exclusión en todo caso cuando no se explique satisfactoriamente las cuestiones allí reseñadas, debe entenderse la misma solución cuando el licitador incurso en oferta anormalmente baja no presenta justificación de ningún tipo, la oferta de don Teodoro Cabrera Rodríguez debe ser excluida del procedimiento de licitación al no haber justificado los valores anormales o desproporcionados contenidos en la misma.

2º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 4/2020PLAYAS – "Autorización Administrativa para para la ejecución, uso y explotación del Lote 32 (Sector deportivo D-12 y Sector de hamacas H-36 en Costa Calma)".

OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	CANON OFERTADO
FUERTEVENTURA	



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

AUTOS RENT PEREZ SL	87.101 €	66,19
VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR	98.698 €	75

CRITERIOS CUALITATIVOS

LICITADOR	INVERSION CAMPAÑAS INFORMATIVA		COLABORACION EVENTOS DEPORTIVOS		REDUCCION PRECIO CURSOS PARA RESIDENTES	
FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL	1.000 €	5	600	4	33 %	15
VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR	1.000 €	5	600	4	30%	10

RESUMEN:

LICITADOR	CANON	CRITERIOS CUALITATIVOS	TOTAL
FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL	66,19	24	90,19
VANESSA DEL PINO NODA BETANCOR	75	19	94

Asimismo a la vista de la ofertas presentadas y en virtud de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta presentada por don TEODORO CABRERA RODRIGUEZ se considera anormalmente baja por cuanto la misma es superior en un 20% a la media de las ofertas presentadas. Por lo tanto procede que justifique los valores de su oferta.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Excluir de la licitación a don Teodoro Cabrera Rodríguez, por no haber justificados los valores anormales contenidos en su oferta.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores para el Lote nº32 de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1º.- Vanesa del Pino Noda Betancor _____ (94 ptos)
-Canon ofertado..... 98.698 €
-Cantidad invertida en campañas informativas..... 1.000 €
-Colaboración en eventos deportivos municipales..... 600 €.
-Reducción de precio para cursos de residentes..... 30%.
- 2º.- FUERTEVENTURA AUTOS RENT PEREZ SL _____ (90,19 ptos)
-Canon ofertado..... 87.101 €
-Cantidad invertida en campañas informativas..... 1.000 €



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- Colaboración en eventos deportivos municipales..... 600 €.
- Reducción de precio para cursos de residentes..... 33%.

Tercero.- En consecuencia dar traslado del presente Acuerdo a los servicios técnicos municipales para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP requieran al licitador Vanesa del Pino Noda Betancor para que en el improrrogable plazo de DIEZ HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presenten, si no la presentaron previamente en el Archivo electrónico, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia económica y solvencia técnica y profesional en los términos establecidos en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo deberán presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, incluidas las de la Hacienda Municipal y de haber constituido la garantía definitiva.

Finalmente requerir al licitador para que en el mismo plazo de diez días hábiles acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.934,9 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Cuarto.- Proponer como adjudicatario del Lote nº32 a doña Vanesa del Pino Noda Betancor siempre y cuando presente la documentación requerida en el apartado anterior.

Quinto.- Presentada la documentación requerida, dese traslado de la propuesta de adjudicación a los efectos de fiscalización previa del compromiso del gasto en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe”.

Tras la celebración de la Mesa por la Secretaria de la misma y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se requiere respecto del Lote nº 2 a doña Vanesa del Pino Noda Betancor para que presente la documentación relacionada en la Cláusula 7.1 del PCA.

Realizados los oportunos requerimientos por don Iván de León Quevedo con fecha 29 de octubre ha presentado la siguiente documentación: DNI; Resguardo de la transferencia realizada en concepto de garantía definitiva; Relación de servicios prestados de las mismas características; Seguro de Responsabilidad Civil; Certificado de estar al corriente con la TGSS; con la Hacienda Pública Canaria y con la estatal.

Asimismo con fecha 5 de noviembre de 2020 por doña Vanessa del Pino Noda Betancor se ha presentado la siguiente documentación: DNI; Alta autónomos; Seguro de Responsabilidad Civil; Certificado de estar al corriente con la TGSS; con la Hacienda Pública Canaria y con la estatal; certificado IAE; Relación medios materiales; Declaración volumen de negocios últimos 3 años.

CONSIDERANDO: Que el artículo 150.3 LCSP establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Por lo expuesto, elevo al órgano de contratación la siguiente PROPUESTA DE ADJUDICACION:

Primero.- Excluir de la licitación a la mercantil FUERTEVENTURA INDIVIDUAL TOUR S.L. en virtud de lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, por no haber remitido nuevamente la documentación en el plazo de 24 horas desde la recepción de la huella electrónica.

Segundo.- Adjudicar la autorización/licencia administrativa municipal a terceros para la ejecución, uso y explotación en las playas del Municipio del Lote 1 (Sector Deportivo D-1 MORRO JABLE) a don Iván de León Quevedo en los términos fijados en su oferta y que a continuación se detallan:

- Ivan Leon Quevedo _____ (91 ptos)	
-Canon ofertado.....	13.501,00 €
-Cantidad invertida en campañas informativas.....	NO oferta
-Colaboración en eventos deportivos municipales.....	200 €.
-Reducción de precio para cursos de residentes.....	31%.

Tercero.- Adjudicar la autorización/licencia administrativa municipal a terceros para la ejecución, uso y explotación en las playas del Municipio del Lote 32 (Sector Deportivo D-12 y Sector de hamacas H-36 COSTA CALMA), a doña Vanesa del Pino Noda Betancor en los términos fijados en su oferta y que a continuación se detallan:

-Vanesa del Pino Noda Betancor _____ (94 ptos)	
-Canon ofertado.....	98.698 €
-Cantidad invertida en campañas informativas.....	1.000 €
-Colaboración en eventos deportivos municipales.....	600 €.
-Reducción de precio para cursos de residentes.....	30%.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados y citar a los adjudicatarios para la firma del contrato que tendrá lugar a través de la Sede electrónica de Pájara en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

3.- *Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*”

DEBATE. Intervenciones:

- No se producen intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/431>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/570>

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA MUNICIPAL, DERIVADA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2020 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA. (RPT/2/2020)

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Gobierno en el Área de Personal del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 6 de noviembre de 2020, que reza literalmente:

“MEMORIA-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA, DERIVADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA.

Tal y como establece en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas. Entre dichos instrumentos de ordenación, la plantilla se puede definir como la relación detallada de plazas asignada a cada una de las Escalas, subescalas, clases y categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual.

Entendiéndose desde un punto de vista jerárquico, la plantilla está sujeta a la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que la creación, supresión o modificación de puestos han de producirse en la RPT y posteriormente ser reflejados en la Plantilla.

Teniendo en cuenta que esta modificación de la plantilla parte de la base de la propuesta de modificación puntual que se realiza de la Relación de Puestos de Trabajo, en la cual se crean las siguientes plazas:

- **34 Plazas de Administrativos/as** de Administración General/Subescala Administrativa, categoría C1.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- **1 plaza de Asesor/a Jurídico** de Administración General, Subescala Técnica, en el Departamento de Secretaría, categoría A1.
- **1 Plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, categoría A1.
- **1 Plaza de Técnico/a de Gestión de RR.HH.**, de Administración General, Subescala Técnica Media, categoría A2.
- **1 Plaza de Técnico/a Superior de Sistemas informáticos** de Administración Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales. Categoría C1.
- **1 Plaza de Asesor/a – Jurídico Letrado** de Administración Especial, Subescala Técnica. Categoría A1.
- **2 Plazas de Trabajador/a Social** de Administración General, Subescala Técnica Clase Media. Categoría A2.
- **3 Plazas de Oficial de Policía Local**, de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Categoría C1.
- **12 Plazas de Oficial de Servicios Múltiples** de Personal Laboral, Categoría C.

Teniendo en cuenta que ésta modificación de la plantilla no supone incremento del gasto público para el presente ejercicio 2020, ya que no serán dotadas presupuestariamente para éste año, por lo que no habrá incidencia alguna sobre el gasto previsto en el Capítulo I del presupuesto municipal 2020.

El expediente cuenta con la certificación de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, quien suscribe eleva a la Concejalía titular del área de gobierno de Personal y Régimen Interior, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la plantilla del presente ejercicio de 2020, para su incorporación a la plantilla en los siguientes términos:

- **34 Plazas de Administrativos/as** de Administración General/Subescala Administrativa, categoría C1.
- **1 plaza de Asesor/a Jurídico** de Administración General, Subescala Técnica, en el Departamento de Secretaría, categoría A1.
- **1 Plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, categoría A1.
- **1 Plaza de Técnico/a de Gestión de RR.HH.**, de Administración General, Subescala Técnica Media, categoría A2.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- **1 Plaza de Técnico/a Superior de Sistemas informáticos** de Administración Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales. Categoría C1.
-
- **1 Plaza de Asesor/a – Jurídico Letrado** de Administración Especial, Subescala Técnica. Categoría A1.
- **2 Plazas de Trabajador/a Social** de Administración General, Subescala Técnica Clase Media. Categoría A2.
- **3 Plazas de Oficial de Policía Local**, de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Categoría C1.
- **12 Plazas de Oficial de Servicios Múltiples** de Personal Laboral, Categoría C.

Segundo.- Queden sin dotación presupuestaria para el presente ejercicio las plazas reseñadas en el anterior punto.

Tercero.- Se anexa al presente la plantilla general del Ayuntamiento, con la inclusión de las plazas nuevas creadas.

Cuarto.- Una vez aprobada, se realicen los demás trámites legales oportunos para la consecución de la aprobación definitiva.

Lo manda y firma el Concejal de Gobierno en el Área de Personal, en Pájara en la fecha que figura en la firma electrónica,”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Farés Roque Sosa Rodríguez

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/600>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/677>

B) PARTE DECLARATIVA

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA REPROBACIÓN DEL ALCALDE D. PEDRO ARMAS POR DEJAR SIN APOYO A AUTÓNOMOS Y FAMILIAS. (MOC/24/2020)

Vista la moción presentada por la Concejala del Partido Popular y Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Pájara, Dña. Dunia Esther Álvaro Soler, de fecha 21 de octubre de 2020, y que se transcribe a continuación:

“La concejala del Partido Popular de Pájara, y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Pájara, cuyos datos obran en este Secretaria, en virtud del artículo 102.4 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, eleva a Pleno de la Institución, la siguiente Moción:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

MOCIÓN PARA LA REPROBACIÓN DEL ALCALDE D. PEDRO ARMAS POR DEJAR SIN AYUDAS A AUTÓNOMOS Y FAMILIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 27 de Abril del 2020, el Partido Popular presentó propuesta de medidas para paliar los efectos de la Covid19 mediante el Plan Integral de Recuperación Social, Económico y Laboral de Pájara, con el fin de hacer frente a las necesidades de nuestros vecinos.

El día 26 de Mayo se anunciaba en Pleno Municipal la creación de la Comisión Especial para la Reestructuración Económica y Social. Hecho que celebramos puesto que el Partido Popular siempre ha entendido que en estos momentos tan difíciles tocaba colaborar y aportar ideas para poder recuperar la economía y el empleo tras la crisis sanitaria.

En fecha 4 de Junio se celebraba la primera convocatoria a la Comisión Especial de Reestructuración, y en ella se acordó la importancia de elaborar un censo de autónomos y comercios en el municipio de Pájara para así poder cuantificar y determinar la cuantía de las ayudas económicas. El presidente de la Comisión, Pedro Armas, encargó esa labor a la concejal del área pero nunca se presentó relación alguna sobre nuestros autónomos ni comercios en el municipio. De hecho, ni siquiera se recoge este encargo en el Acta de la comisión.

En fecha 17 de Junio se celebra segunda convocatoria de la Comisión de Reestructuración donde se continuaba sin disponer de la relación de autónomos y pymes, por lo que se hacía referencia a la misma, a la vez que se establece la necesidad de comenzar unas Bases Reguladoras para fijar los requisitos y cuantías de las ayudas económicas a los comercios. Hecho que tampoco se recoge en el Acta de la Comisión de esta fecha

En fecha 30 de Julio se recoge como único punto de esta Comisión Especial la "Aprobación del dictamen final de la Comisión Especial para la Reconstrucción Económica y Social" enfrentándonos ante la inminente clausura de una comisión donde no se habían debatido aún medias económicas, puesto que se continúa sin relación de comercios y autónomos y tampoco se aportan siquiera un borrador de Bases Reguladoras para el reparto de posibles ayudas económicas al sector comercial. En este Acta sí se recoge que, por parte de la Alcaldía-Presidencia, se señala que falta en esta Comisión la información del tejido empresarial, y que serán necesarios varios meses para obtener esta información.

En fecha 8 de Septiembre del 2020, el Partido Popular vuelve a presentar propuestas de medidas con valor económico, a la espera de ser debatidas en la Comisión de Reestructuración Social y Económica de Pájara, y confiando en que se consensuaran medidas eficaces y eficientes para nuestros vecinos.

En fecha 24 de Septiembre de 2020, se celebró en la Casa Consistorial de Pájara, la Comisión de Reestructuración Económica y Social, en la que se puso fin por parte del Alcalde, Pedro Armas, la citada comisión, argumentando en el Acta de la misma que se consideró informadas y debatidas suficientemente las medidas destinadas a la reconstrucción económica y social, las cuales serían tenidas en cuenta por la Corporación, remitiéndose a su seguimiento a la Junta de Portavoces.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

En dicha votación el Partido Popular evidentemente votó en contra, puesto que si bien, se ha presentado propuesta de medidas por parte de los grupos de la oposición, por parte de la Alcaldía y el Grupo de Gobierno no se presentó ninguna respuesta a dichas demandas, ni tampoco ninguna medida en ninguna de las convocatorias realizadas de esta comisión.

Antes de finalizar la sesión celebrada el 24 de Septiembre de 2020, se le participó al Alcalde y presidente de esta comisión, Pedro Armas, nuestro total rechazo a las formas y procedimientos que se han esgrimido en esta comisión, puesto que ni se aportaron propuestas por parte del Grupo de Gobierno, ni cumplieron con lo alegado en la reunión celebrada el 4 de Junio de 2020 donde se determinó la importancia de tener una relación de autónomos y comercios en Pájara para determinar la cuantía de las ayudas económicas, y que nunca se presentó.

Igualmente nunca se presentaron las bases que debían prepararse desde Secretaría para poder distribuir estas ayudas económicas como se han establecido en otras Administraciones Públicas, y que son convocatorias que cumplen con total legalidad. En esa misma sesión, el Alcalde, Pedro Amas, indicó que podíamos solicitar por escrito las medidas que, como Grupo de Gobierno, estaban estudiando presentar para ayudar al tejido comercial del municipio.

En fecha 20 de Octubre de 2020, el Partido Popular ha solicitado por escrito las Medidas del Grupo de Gobierno en la Comisión Especial para la Reestructuración Económica y Social de Pájara y esperamos que en el momento de la presentación a Pleno de la presente Moción, podamos disponer de esta información.

Este es el triste recorrido que ha tenido una comisión creada supuestamente para ayudar a los autónomos y a las pymes de nuestro municipio donde no se ha resuelto ni una sola medida de apoyo a nuestros sectores productivos por lo que consideramos que no se puede jugar con las expectativas de los emprendedores, de los vecinos que arriesgan su patrimonio para levantar una empresa, endeudarse y a comprometerse con bancos, proveedores, arrendadores, y trabajadores a su cargo, vendiendo humo y haciendo falsas promesas.

El Alcalde anunció una ayuda de 1000 euros a cada autónomo, así como estar exentos en el pago del impuesto de terrazas por mesas y sillas, la reducción del 50% en las tasas por la expedición de licencias urbanísticas durante el 2020 y la bonificación de licencias de construcción y reforma de viviendas sociales del 90% y nada de esto entrará en vigor en 2020.

El sector comercial del municipio ha levantado la voz para pedir auxilio, porque después de cinco meses y medio, no han recibido aún ningún tipo de ayuda económica, ni directa ni indirecta, mientras que ven que en otras administraciones se apuesta por este tipo de ayudas para las pymes y autónomos.

Se han desechado propuestas económicas presentadas por la oposición, no se ha aportado ni información ni propuestas por parte de Pedro Armas, como Alcalde y máxima autoridad municipal, se han anunciado a bombo y platillo ayudas que no llegarán, lo que ha provocado la ruina a muchos comercios.

Por este motivo, el PP apela al sentido de la responsabilidad de todo aquel que asume un cargo y que no está exento de asumir también las consecuencias derivadas de su gestión y, en este caso, el Alcalde de Pájara, Pedro Armas, no ha sido capaz de



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

materializar ayuda alguna y, con sus promesas, ha arruinado a parte del tejido empresarial local que confiaba en la ayuda de esta institución.

Por lo expuesto, los concejales del Partido Popular de Pájara presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno de Pájara acuerda:

- 1. Reprobar la gestión del Alcalde Pedro Armas que, durante la peor crisis económica que atraviesa el municipio, no ha sido capaz de aprobar ni una sola medida de las anunciadas en prensa dirigidas a ayudar al autónomo, las pymes y las familias del municipio*
- 2. Manifiestar el apoyo de todos los miembros del pleno a los pequeños y medianos empresarios de Pájara y familias del municipio que han sufrido las promesas incumplidas y anuncios en medios de comunicación por parte del Alcalde, Pedro Armas*
- 3. Pedir perdón como institución a los vecinos, autónomos, pymes y familias del municipio de Pájara por no estar a la altura de las necesidades que manifiesta nuestro municipio en el peor momento de crisis de la historia reciente”*

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez.
- D. Juan Valentín Déniz Francés.
- D. Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/685>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 8 (6 CCa y 2 PP).

Votos en contra: 11 (7 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: La moción es rechazada.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/4477>

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA RELATIVA A LA REAPERTURA DE LOS MERCADILLOS MUNICIPALES DE MORRO JABLE Y COSTA CALMA, ORGANIZADOS TRANSITORIAMENTE POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. (MOC/25/2020).

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Coalición Canaria-PNC del Ayuntamiento de Pájara, D. Alexis Alonso Rodríguez, de fecha 9 de noviembre de 2020, y que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

“ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ, portavoz del grupo de Coalición Canaria-PNC, en el Ayuntamiento de Pájara, comparece y de acuerdo con la legislación vigente, y con la normativa interna del Ayuntamiento de Pájara de aplicación,

PRESENTA:

MOCION RELATIVA A LA REAPERTURA DE LOS MERCADILLOS MUNICIPALES DE MORROJABLE Y COSTA CALMA, ORGANIZADOS TRANSITORIAMENTE POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE PAJARA.

Después de las diferentes notificaciones realizadas a raíz del decreto 2602/de 24/07/2019 por el que se ponía fin a la autorización provisional (cesión en precario) dada el 18 de Julio de 2004 a la Mercantil "Mercado de Ocio y Turismo S.L.", y a los diferentes, recursos contenciosos Administrativos presentados por la mercantil, se recibe SENTENCIA EN FIRME, por el que se desestima íntegramente el ultimo recurso presentado, y las restantes pretensiones de "Mercado, Ocio y Turismo S.L.".

Volvemos a plantear que debería continuarse por lo acordado por el grupo de gobierno anterior de que esa actividad pase a ser organizado TRANSITORIAMENTE por el Ayuntamiento de Pájara, hasta que se determine la nueva forma de organización y gestión, y hasta que se adjudique a través de un procedimiento legal de concurrencia competitiva.

Esta decisión de asumir la corporación la gestión de dichos mercadillos hasta que se adjudiquen y sin aplicar ningún tipo de canon a los puesteros se valoro en tiempo y forma, por los servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento.

La finalidad de esta moción, vuelve a ser atender la angustiosa situación por la que están pasando ese numerosísimo grupo de familias con esta desgraciada pandemia.

Por supuesto que con todos los protocolos de seguridad higienico-sanitarias que cumpla al máximo con toda la normativa, incluidas las recomendaciones marcadas por el Covi-19, diseñando un plan de seguridad que permita reabrir al publico los mercadillos, como ya se ha hecho en otros municipios Canarios

Continuar con el encargo definitivo de la redacción de las bases que se habían iniciado por los servicios técnicos de la corporación, una vez acordado por que vía se opta, si a través de un contrato de concesión de servicios, o a través de una concesión demanial.

PROPUESTA:

Someter a la consideración del pleno la presente moción para su aprobación.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D^a. Sonia del Carmen Mendoza Roger

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/4507>

VOTACIÓN:

Número de votantes:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Votos a favor: 8 (6 CCa y 2 PP).

Votos en contra: 11 (7 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: La moción es rechazada.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/5145>

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE MORRO JABLE. (MOC/26/2020)

Vista la moción presentada por la Concejala del Partido Popular y Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Pájara, Dña. Dunia Esther Álvaro Soler, de fecha 10 de noviembre de 2020, y que se transcribe a continuación:

“La concejala del Partido Popular de Pájara, y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Pájara, cuyos datos obran en este Secretaria, en virtud del artículo 102.4 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, eleva a Pleno de la Institución, la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE MORRO JABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Canarias presentó en el año 2014 una nueva dársena deportiva que contaría con una inversión de 8,5 millones de euros, 290 amarres y 20 locales comerciales, en 64.180 metros de superficie total de concesión.

Un proyecto que lleva paralizado desde el año 2016 cuando el Gobierno de Canarias solicitó un informe de evaluación ambiental a la consejería Cambio Climático y la remisión de un proyecto refundido de las ampliaciones hechas en el muelle. El pasado 9 de marzo, el Gobierno de Canarias contesta al diputado Fernando Enseñat que el proyecto estaba pendiente de dichas evaluaciones.

Sin embargo, en la Comisión de Obras Públicas en el seno del Parlamento de Canarias, el consejero de Obras aseguró que dicho proyecto no necesita de evaluación de impacto y que solicitarán a la empresa adjudicataria de la dársena la ampliación y la inversión de 8,5 millones de euros y, en caso contrario, pedirán rescatar la concesión.

Es decir, el Gobierno de Canarias ha retrasado innecesariamente el proyecto de ampliación y dársena deportiva del muelle de Morro Jable.

Proyectos paralizados que merman la inversión y la creación de puestos de trabajo en el municipio de Pájara al igual que la prolongación de la avenida marítima de Morro Jable que depende del Gobierno de España y la conexión de Morro Jable con el Club Aldiana.

Inversión fundamental que cambiará la fisonomía de la localidad y que son vitales para el desarrollo de Pájara.

Por lo expuesto, los concejales del Partido Popular de Pájara presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

El pleno de Pájara acuerda:

- 1. Exigir al Gobierno de Canarias que finalice la tramitación ambiental sobre el muelle de Morro Jable y reclame a la empresa concesionaria la inversión de 8.5 millones de euros en la dársena deportiva.*
- 2. Exigir al Gobierno de Canarias de que, en caso de rescatar la concesión, dote con ficha presupuestaria de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2021 la ampliación de la dársena deportiva y muelle de Morro Jable.*
- 3. Exigir al Gobierno de España que autorice el proyecto de Avenida Marítima de Morro Jable.*
- 4. Exigir al Gobierno de Canarias que licite y adjudique la conexión Morro Jable- Club Aldiana en el año 2021.”*

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D. Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/5172>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 8 (6 CCa y 2 PP).

Votos en contra: 11 (7 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: La moción es rechazada.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/5689>

DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA CESIÓN DE UN LOCAL PARA EL BANCO DE ALIMENTOS DE PÁJARA. (MOC/27/2020)

Vista la moción presentada por la Concejala del Partido Popular y Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Pájara, Dña. Dunia Esther Álvaro Soler, de fecha 10 de noviembre de 2020, y que se transcribe a continuación:

“La concejala del Partido Popular de Pájara, y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Pájara, cuyos datos obran en este Secretaria, en virtud del artículo 102.4 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, eleva a Pleno de la Institución, la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA LA CESIÓN DE UN LOCAL PARA EL BANCO DE ALIMENTOS DE PÁJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la Pandemia del Covid19, el empleo se ha visto afectado de forma directa, con un aumento significativo de los datos del paro en nuestra isla y



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

concretamente en el municipio de Pájara debido a la dependencia que tenemos del sector turístico.

Los datos oficiales a Noviembre del 2020 sobre el paro hablan de 2.659 trabajadores de una población de 21.093, que supone un 25,05% de los habitantes del municipio. Los expedientes de ERTE suman 266 con un total de 4.395 personas afectadas. Todo esto supone un aumento en las necesidades básicas de nuestra población y se hace necesaria atender los requerimientos mínimos de alimentos y medicinas cuando hay familias que no tienen ningún ingreso en la actualidad.

Es por ello que apoyamos cualquier ayuda, independientemente de donde provenga, entendiendo que la Administración Pública debe dar ejemplo. En esta línea apoyamos la iniciativa vecinal que ha promovido la creación de la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), con C.I.F. G-76022979, con domicilio en C/ Pérez Galdós, nº 160, en Morro Jable (T.M. Pájara), con el fin de ayudar a las personas en riesgo de exclusión social y proveer de alimentos a las familias que más lo necesiten.

Si bien la gestión de obtención de alimentos, almacenamiento y reparto es una labor titánica, entendemos que para ello se necesita ciertos medios e infraestructura que no posee esta asociación, y es donde el Ayuntamiento debe apoyar de forma efectiva ante una labor social que se está convirtiendo en el auxilio de muchas familias. Teniendo conocimiento que esta asociación ya ha solicitado al Ayuntamiento de Pájara un local con este fin en fecha 02 de Noviembre de 2020 elevamos a Pleno esta moción.

Por lo expuesto, los concejales del Partido Popular de Pájara presentan la siguiente moción:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno de Pájara acuerda:

1. Conceder un local/almacén de forma gratuita para el almacenamiento de los alimentos donados para su reparto entre las familias más necesitadas del municipio de Pájara a la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)."

DEBATE. Intervenciones:

- D. Alejandro Cacharrón Gómez.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/5712>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 8 (6 CCa y 2 PP).

Votos en contra: 11 (7 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: La moción es rechazada.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/6314>



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC RELATIVA A SOLICITUD DE REUNIÓN CON EL SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y OTRAS AUTORIDADES. (MOC/28/2020)

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Coalición Canaria-PNC del Ayuntamiento de Pájara, D. Alexis Alonso Rodriguez, de fecha 2 de noviembre de 2020, y que se transcribe a continuación:

“MOCION DE SOLICITUD DE REUNION CON EL SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y OTRAS AUTORIDADES

DARSENA DEPORTIVA-PUERTO DE MORRO JABLE

ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria-PNC, en el Ayuntamiento de Pájara, comparece y de acuerdo con la legislación vigente, y con la normativa interna del Ayuntamiento de Pájara de aplicación.

E X P O N E:

Con fecha 14 de Febrero de 2014, con la asistencia del Presidente del Gobierno de Canarias, Consejero de Obras Publicas, presidente del cabildo Insular, Alcalde de Pájara, el director del ente Puertos Canarios, y el presidente de la empresa Puerto Calero S.L. se presento en el Puerto de Morro Jable, el proyecto de “Marina Jandia Dársena Deportiva”

Se comunico que se trataba de un avance más en el desarrollo de la red portuaria de Puertos Canarios, cuyo objetivo era alcanzar la excelencia y dar el mejor servicio a los usuarios de todos sus puertos y la sociedad canaria en general

Por este motivo el ente público impulso la construcción de una dársena deportiva que contribuiría a potenciar no solo el puerto, sino el atractivo de todo el sur de Fuerteventura para el turismo náutico.

El proyecto ganador de la licitación publica fue el que presento la empresa Puerto Calero S.l. cuyas obras se iniciarían una vez que concluyeran las de La Marina que se estaba construyendo en Arrecife, y que estaban en una situación avanzada

La nueva dársena deportiva contaría con una inversión de 8,5 millones de Euros, y crearía 12 puestos de trabajos directos para la población local.

La marina en cifras tendría 290 amarres, 20 Locales comerciales, en 64.180 Metros de superficie total de concesión.

Esta noticia y presentación genero una explosión de alegría en todo el entorno y la zona por el importante impacto que causaría.

Pero transcurridos unos meses, nos comunican que la obra de La Marina de Arrecife sufría un retraso importante, y que el adjudicatario de ambas Marinas pasaba por dificultades económicas, noticia que se confirma pasados unos meses cuando dicho promotor se declara en concurso de acreedores, aunque se logra terminar “La obra Arrecife”



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Y empiezan las penurias para la Marina de Jandía, las desinformaciones, las evasivas, las disculpas y en algún caso las mentiras de la situación real sobre la obra, como la que transcurrido más de 3 años desde la adjudicación todavía se estaba pendiente de un Informe Medio Ambiental, cuando en otros puertos del mismo entre "Puertos Canarias", como Agaete, Corralejo, Playa Blanca etc. esos informes ambientales han salido con relativa rapidez.

Durante estos seis años desde que se presento el proyecto y la adjudicación, se han solicitado reuniones, visitas, entrevistas, llamadas de tfno., etc. solicitando información, han pasado por la administración, 3 consejeros de obras públicas y tres directores del ente Puertos Canarias, y todavía no sabemos si definitivamente se le cancelo la concesión al promotor Puerto Calero S.A. y de cómo está la situación de ese proyecto en la actualidad.

Es por lo que solicitamos al Alcalde de Pájara, como vocal miembro del ente "Puertos Canarias", se solicite una reunión monográfica, en cualquier instalación del Puerto, a la que asistan el Consejero de Obras Publicas, el director de Puertos Canarias, el presidente del Cabildo de Fuerteventura, alcalde de Pájara, representantes de todos los grupos políticos del Ayuntamiento, Cofradía de pescadores, usuarios de embarcaciones deportivas y ciudadanía.

A la vez de trataría de la histórica marginación, y el injusto trato que ha sufrido el Puerto de Morro Jable, uno de los tres primeros del ente en rentabilidad, tráfico de pasajeros y mercancías, en lo referente a inversiones e infraestructuras y instalaciones, y que a día de hoy se encuentran en un estado lamentable, con innumerables promesas de mejora que nunca se han cumplido.

Valga como ejemplo el anuncio en doble página del director del ente cuando hace un tiempo traslada a los medios que en tres años, Canarias transformaría con 95 millones de Euros sus tres puertos claves, Agaete, Corralejo y Playa Blanca, dejando en sus proyectos y presupuestos migajas para el Puerto de Morro Jable, como la acaecida en la última actuación de adecentamiento de asfaltado de un pequeño tramo para el uso de entrada y salida del puerto para el servicio de las navieras, que por cierto se ejecuto con año y medio de retraso.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se solicite con carácter urgente la reunión expuesta anteriormente"

DEBATE. Intervenciones:

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/6331>

VOTACIÓN:

Número de votantes:

Votos a favor: 8 (6 CCa y 2 PP).

Votos en contra: 11 (7 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: La moción es rechazada.

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/46/7024>

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

D) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la sesión ordinaria anterior, 9 de octubre de 2020, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 16 de noviembre de 2020, se han dictado 690 Decretos, concretamente los que van desde el número 5265 al 5955, ambos inclusive, correspondientes al año 2020.

DÉCIMO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS REPAROS DEL AÑO 2019 DETECTADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. (REP/16/2020)

Dada cuenta de los reparos del año 2019 detectados por la Intervención Municipal y que constan documentados en el expediente electrónico rfa. REP/16/2020, tomando el Pleno conocimiento de los mismos.

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 5473/2020, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DELEGA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS REPRESENTATES DE LOS MUNICIPOS EN LOS QUE EXISTEN PARQUES NATURALES O RURALES EN FARES SOSA RODRÍGUEZ. (DA/17/2020)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5473/2020, de fecha 20 de octubre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO 5848/2020, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ALCALDE Y DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, Y DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. (DA/18/2020)

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5848/2020, de fecha 10 de noviembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

1.- PREGUNTA FORMULADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020 (R.E. Nº 12635) RELATIVA A SOLICITUD DE INFORME SOBRE PERSONAL DE CONFIANZA Y ACTIVIDADES A LAS QUE ESTAN DEDICADOS.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

**2.- PREGUNTA FORMULADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO CON
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 (R.E. Nº 13512) RELATIVA A LAS MEDIDAS
DEL GRUPO DE GOBIERNO EN LA COMISION ESPECIAL PARA LA
REESTRUCTURACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE PAJARA.**

Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Hacienda.

Adicionalmente, se formulan ruegos y preguntas de manera verbal por los siguientes miembros de la Corporación:

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
 1. Formula pregunta, dirigida al Alcalde-Presidente sobre la denominación de los cinco cargos de confianza. Se le contesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
 2. Formula pregunta, sobre la situación como concejal no adscrito del concejal D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez. Se le contesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
 3. Formula pregunta para la creación del Consejo de Discapacidad Municipal. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Accesibilidad.
 4. Formula pregunta sobre incoación de expedientes de disciplina urbanística por transcurso de plazo. Se le contesta por parte de la Alcaldía-Presidencia señalándose que supone que tiene el curso que le corresponde.
 5. Formula pregunta sobre unas determinadas declaraciones del Concejal en materia de empleo D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez. Pendiente de tratamiento y despacho para la próxima sesión, si bien se señala por parte del Concejal que responderá por escrito.
 6. Formula pregunta dirigida a D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez sobre el expediente de abastecimiento de agua de la Pared, sobre si ha dado órdenes para dar traslado de este coste al Consorcio. Pendiente de tratamiento y despacho para la próxima sesión.
 7. Formula pregunta sobre la Comisión para la Redacción del Plan General, sobre su fecha de convocatoria. Se le contesta por parte de la Alcaldía-Presidencia señalándose que se enviará el borrador del PGO en breves al Gobierno de Canarias.
 8. Formula pregunta sobre la recepción de la urbanización parcial de Cañada del Río por silencio administrativo. Se le contesta por parte de la Alcaldía-Presidencia que está en valoración por los servicios jurídicos.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/46/7126>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.